



RADICADO 05266 31 10 001 2018-00365- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Doce de octubre de dos mil veintiuno

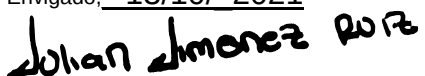
La señora NURY DEL SOCORRO GIRALDO GONZALEZ solicita que se retome nuevamente el proceso, al respecto se le informa que el presente trámite corresponde a una interdicción y por no contar con sentencia, fue suspendido conforme al artículo 55 de la Ley 1996 de 2021, norma que no contempla revisión alguna sobre los procesos que se encuentran en curso y tampoco dispone que se puede levantar la suspensión a excepción de decretar medidas cautelares nominadas e innominadas.

Lo anterior, no es obstáculo para que la parte interesada si lo desea presente el proceso verbal sumario de adjudicación de apoyo correspondiente.

Advirtiéndole además que adelantar alguna actuación después de ocurrida una causal legal de suspensión, acarrearía la nulidad consagrada en el numeral 3° del artículo 133 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en
Estados electrónicos No. 143.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 13/10/ 2021

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO. 0526631 10 001 2017 00205 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b0c94f14a44b00710f9520876f2a5de24092615a26c476d42919590f5fc89b2

Documento generado en 12/10/2021 04:49:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00194- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Doce de octubre de dos mil veintiuno

Se incorpora al plenario, la contestación de la demanda de separación de bienes presentada por el señor JUAN CARLOS ARANGO TABORDA.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en
Estados electrónicos No. 143.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 13/10/ 2021
Julian Camilo Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
4088cb4b277364321d2407a0b2f418e88850a329006bd0b84c8e197e475787d
b

Documento generado en 12/10/2021 04:49:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



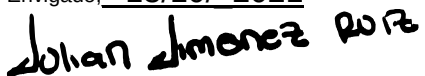
RADICADO 05266 31 10 001 2021-00194- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Doce de octubre de dos mil veintiuno

De otro lado, SE INADMITE la presente REFORMA A LA DEMANDA PRINCIPAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por JUAN CARLOS ARANGO TABORDA, a través de apoderada judicial, en contra de GLORIA ELENA RAMÍREZ ZAPATA, para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, subsane los requisitos.

- Dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 93 del C. G. P., se deberá señalar claramente en que consiste la reforma de la demanda presentada, especificando que hecho de la demanda, pretensión o prueba se alteró, se modificó, o se adiciono.
- Una vez cumplido lo anterior, es necesario presentar debidamente integrada en un solo escrito la demanda con su reforma.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>143</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>13/10/ 2021</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario
--

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ba9d5371e98b7f952070c57a3ff9fe4cbd102b25ef72595fd1ddba317d8f168c
Documento generado en 12/10/2021 04:49:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00195- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Doce de octubre de dos mil veintiuno

Se corre traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante de las EXCEPCIONES DE MÉRITO, propuestas por la parte demandada en demanda principal al dar respuesta a la demanda, con el objeto de que pida las pruebas que estime convenientes en relación con estas, conforme al contenido del artículo 370 del C.G.P.

De igual manera, Se incorpora la contestación de la demanda de reconvención presentada por JENNY KARIME UREÑA VARGAS, en la cual si bien no se formularon excepciones previas y de mérito, si se opuso a las pretensiones de la demanda, motivo por el cual el Juzgado con la finalidad de garantizar el derecho de defensa, le corre traslado por el termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído a la parte demandante en demanda de reconvención para que se pronuncie sobre la contestación de la demanda; lo anterior conforme al inciso final del artículo 117 del Código General del Proceso

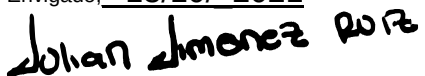
NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 143.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 13/10/ 2021

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO. 0526631 60 001 2015 00225 00

Código de verificación:

acadbd58a9386d1a4f4a741f8514c96522f63ca433ddef1118614146d5a0dc9

a

Documento generado en 12/10/2021 04:49:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00215- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

Doce de octubre de dos mil veintiuno

Prestada la caución exigida y toda vez que el presente proceso lo es un declarativo, el Despacho de conformidad con el artículo 590 del Código General del proceso, dispone decretar la siguiente medida cautelar:

Inscripción de la demanda sobre los derechos que tiene el causante LUIS ALFREDO RÍOS FLORES o en su defecto los demandados JUAN CARLOS RÍOS COLORADO, JOHN ALEJANDRO RÍOS COLORADO, DAVID HERNANDO RÍOS ACEVEDO sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 001 812466 y 001 309902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur. líbrese el correspondiente oficio.

Lo anterior teniendo en cuenta que dichos bienes eran propiedad del causante y en virtud de la sucesión se pudieron adjudicar a sus herederos (los aquí demandados)

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 143.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 13/10/ 2021

Julian Camilo Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO. 05266 31 10 001 2016 00647 00

**Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c81lf57140794fc3fc86e9008dc1d43f2d35f105186ceb80cd1819a5e1312c
33**

Documento generado en 12/10/2021 04:49:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Auto interlocutorio	557
Radicado	05266 31 10 001 2021-00254-00
Proceso	LIQUIDATORIO.
Demandante	LUIS ALFONSO PAREJA PÉREZ
Demandado	BEATRIZ ELENA FRANCO GARCÍA
Tema y subtemas	CONVOCA PARA AUDIENCIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Doce de octubre de dos mil veintiuno

Cumplidos en debida forma los requisitos de que trata el artículo 523 del Código General del Proceso, se dispone a fijar como fecha y hora para llevar a efecto la AUDIENCIA DE INVENTARIO DE BIENES Y DEUDAS DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de los señores LUIS ALFONSO PAREJA PÉREZ y BEATRIZ ELENA FRANCO GARCÍA en el presente proceso, el día 22 de noviembre de 2021 a las 2:00 de la tarde, conforme a las siguientes reglas:

- 1.- A la audiencia podrán concurrir los interesados relacionados en el artículo 1312 del C. C., el compañero o (era) permanente.
- 2.- El inventario será elaborado por los interesados PRESENTADO POR ESCRITO para su aprobación EN LA FECHA SEÑALADA O ANTES, en el que indicarán los activos y pasivos, con su respectivo avalúo.
- 3.- Si la totalidad de los interesados y sus apoderados acuden a la audiencia y **no allegan los inventarios y avalúos por escrito**, se fijará nueva fecha para ello.
- 4.- En el inventario se relacionarán los correspondientes activos y pasivos, para lo cual se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 28 de 1932. “En el caso de liquidación de que trata el artículo 1 de esta ley, se deducirá de la masa social o de lo que cada cónyuge administre separadamente, el pasivo respectivo. Los activos líquidos restantes se sumarán y dividirán conforme al código civil, previas las compensaciones y deducciones de que habla el mismo código”.
- 5.- Se entenderá que los que no concurren a la audiencia de inventarios y avalúos ACEPTAN LAS DEUDAS QUE LOS DEMAS HAYAN ADMITIDO.

La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo TEAMS o cualquier otra autorizada por la Rama Judicial, para ello, el Despacho, previo a la celebración de la audiencia, el juzgado comunicará los interesados, el enlace por el cual pueden acceder a dicha audiencia, motivo por el cual, todos deben haber reportado al despacho un correo electrónico con tal fin.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>143</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>13/10/ 2021</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d6a573ff89546c882f371a2401e302ba643fd79e10d36f6aa60ac7a481ae23
9

Documento generado en 12/10/2021 04:49:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00278- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Doce de octubre de dos mil veintiuno

Se CORRE TRASLADO a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de las EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme al contenido del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en
Estados electrónicos No. 143.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 13/10/ 2021
Julian Camilo Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc624472045b36bcab0e485fa73b8f20ded402e7ald974d562c8lf7a8866c
3ce

Documento generado en 12/10/2021 04:49:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto N°	558
Radicado	05266-31-10-001-2021-00288-00
Proceso	SUCESIÓN
Causante (s)	JORGE IVAN SALAZAR ERAZO
Tema y subtemas	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Envigado, doce de octubre de dos mil veintiuno

Cumplidos en debida forma los requisitos de que trata el artículo 490 del C.G.P, se dispone a fijar como fecha y hora para llevar a efecto la **AUDIENCIA DE INVENTARIO DE BIENES Y DEUDAS DE LA SUCESION DEL CAUSANTE JORGE IVAN SALAZAR ERAZO CON SU RESPECTIVOS AVALUOS DE LOS BIENES**, el día 17 de noviembre de 2021 a las 8:30 A.M.

- 1.- A la audiencia podrán concurrir los interesados relacionados en el artículo 1312 del C. C.
- 2.- El inventario será elaborado por los interesados **PRESENTADO POR ESCRITO** para su aprobación **EN LA FECHA SEÑALADA O ANTES**, en el que indicarán los activos y pasivos, con su respectivo avalúo.
- 3.- Si la totalidad de los interesados y sus apoderados acuden a la audiencia y **no allegan los inventarios y avalúos por escrito**, se fijará nueva fecha para ello.
- 4.- En el inventario se relacionarán los correspondientes activos y pasivos, para lo cual se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 63 de 1936.
- 5.- Se entenderá que los que no concurren a la audiencia de inventarios y avalúos **ACEPTAN LAS DEUDAS QUE LOS DEMAS HAYAN ADMITIDO**.

La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo TEAMS o cualquier otra autorizada por la Rama Judicial, para ello, el Despacho, previo a la celebración de la audiencia, el juzgado comunicará los interesados, el enlace por el cual pueden acceder a dicha audiencia, motivo por el cual, todos deben haber reportado al despacho un correo electrónico con tal fin.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 143.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 13/10/ 2021

Julian Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39ee45883c046c8bcb634cf41e11a509904966f7db560be6b17054bb1b7234f
7

Documento generado en 12/10/2021 04:49:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>